

DECRETO EXENTO: 266 /

ISLA DE MAIPO,

17 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- El correo electrónico de fecha 17 de Marzo de 2020, remitido por Señor Alcalde dirigido a Administración Municipal, que informa la necesidad de declarar emergencia comunal producto de la pandemia denominada COVID-19, CORONAVIRUS.
- 2.- Resolución N°4, de fecha 5 de Marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud públicas.
- 3.- Resolución Exenta N° 108, de fecha 27 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario-
- 4.- Resolución N° 6 de fecha 6 de Marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica Decreto N° 4; Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de Marzo de 2020.
- 5.- En uso de las atribuciones que me confiere los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 6) Que con fecha 5 de Enero de 2020, el Ministro de Salud, decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV).
- 7) Que la Organización Mundial de la Salud, a través de resolución de fecha 11 de marzo de 2020, determinó que la COVID-19 puede considerarse una pandemia y realiza un llamado todos los países del mundo a prevenir, preparar, y tomar todas las medidas necesarias para que la salud pública tenga como principal objetivo las personas.
- 8) Que el Mensaje Presidencial de fecha 13 de marzo de 2020 señala expresamente que el coronavirus representa la mayor amenaza a la salud del mundo en el último tiempo y determina que nuestro país ha alcanzado la fase 3 de la enfermedad.
- 9) Con fecha 16 de marzo de 2020, afirmó el presidente Sebastián Piñera respecto del coronavirus que “Hemos ingresado a la etapa 4 de esta enfermedad. Sabíamos que íbamos a llegar y estamos preparados para enfrentarla”, en conferencia de prensa en La Moneda.
- 10) Que la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4º señala que: “Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con b) La salud pública y la protección del medio ambiente, c) La asistencia social y jurídica, i) La prevención y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

DECRETO:

2. DECLARESE Emergencia Comunal de la Comuna de Isla de Maipo, producto de la pandemia denominada COVID-19, CORONAVIRUS, a partir del día Miércoles 18 de Marzo de 2020, y hasta que sea necesario, para resguardar la salud de sus habitantes, disponiéndose de todos los medios que sean necesarios para dar cumplimiento a la emergencia;

2.- DISPONGASE las siguientes medidas:

2.1.-La suspensión de todo tipo de actividades masivas, ya sea eventos culturales, deportivos y sociales en los que se prevé un gran número de personas. En ello caben los cursos y talleres que el Municipio brinda a adultos mayores, mujeres, hombres, jóvenes y niños de la comuna.

2.2.- Se permitirá el funcionamiento de las ferias libres de la comuna, a los puestos asociados a la venta de alimentos y artículos de primera necesidad, que permitan a la población abastecerse de manera normal.

2.3.- El cierre de los recintos comunales habilitados para la práctica deportiva por la alta concentración de personas: Estadio Fernando Prieto Concha y Gimnasio Municipal.

2.4.- Los Servicios críticos como Seguridad, Aseo y Ornato, Prevención de Riesgo, Protección Civil, el área Social y recaudación, continuarán prestándose, tomando en consideración los resguardos necesarios con los funcionarios que ejerzan dicha labor.

2.5.- Los funcionarios igual o mayor a 65 años, mujeres embarazadas, enfermos crónicos y aquellos funcionarios que acrediten no tener con quien dejar a sus hijos, podrán ausentarse de la jornada laboral, sin descuento en sus remuneraciones y trabajar desde su hogar.

2.6.- Todos los Adultos Mayores sobre 80 años, serán vacunados en sus respectivos domicilios por profesionales de la salud y apoyados por los móviles de municipales.

2.7.- A partir de este martes se habilitarán recintos especiales, los cuales se darán a conocer oportunamente a través de los canales de información municipales, para vacunar contra la influenza a la población objetiva, es decir, niños desde 6 meses a 10 años 11 meses 29 días (5to básico), Adultos mayores de 65 años, Embarazadas, Enfermos crónicos de 11 a 64 años.

“Anótese, Comuníquese, Publíquese en la página web municipal y hecho Archívese”

FIRMADO: CARLOS ADASME GODOY, ALCALDE; MARÍA INÉS SOTO BRADLEY SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo transcribo a Ud, para su conocimiento y fines que haya lugar.



MARIA INES SOTO BRADLEY
SECRETARIA MUNICIPAL

CAG/LSC/ced

TRANSCRIBE A:

- **Alcaldía**
- **Gobernación Provincial de la Provincia de Talagante**
- **Carabineros de Isla de Maipo**
- **Bomberos de Isla de Maipo**
- **Corporación de Educación y Salud de Isla de Maipo**
- **Direcciones, Jefaturas y Dependencias Municipales**
- **Of. De Transparencia Municipal**
- **O.I.R.S.**